Nota DNC N° 9503 /2022

Asunción, 6 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415218**
Expediente	**313781**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE AYOLAS
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. *Falta de remisión de documentos de la adjudicación o la remisión de documentos de adjudicación*;
   1.1. Se observa que no remite resolución de etapa técnica. Solicitamos remitir conforme a lo establecido en el Dcto. 2992/2019, art. 103.
   1.2. El proceso no contempla el plazo de impugnación requerido "*la fijación de fecha y hora deberá contemplar el plazo de interposición de recurso de protesta*". Solicitamos ajustar o remitir la respectiva declaración jurada.

2. Se observa que; la fecha de apertura económica es previa al cierre del acto de evaluación técnica. Solicitamos ajustar al sistema doble sobre.

3. Se observa que la notificación es previa (27/07) a la fecha de cierre de informe de evaluación (28/07), (ver etapa técnica).

4. Informe de evaluación técnica:
   4.1. Se observa que indica año (2020).
   4.2. Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

5. Informe de evaluación económica: Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo

del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna